



Asamblea General

Quincuagésimo primer período de sesiones

76^a sesión plenaria

Lunes 9 de diciembre de 1996, a las 10.00 horas

Nueva York

Documentos Oficiales

Presidente: Sr. Razali Ismail (Malasia)

Se abre la sesión a las 10.25 horas.

Tema 24 del programa

Derecho del mar

- a) **Derecho del mar**
- b) **Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios**
- c) **Pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva y sus efectos sobre los recursos marinos vivos de los océanos y mares del mundo; pesca no autorizada en zonas sujetas a jurisdicción nacional y sus efectos en los recursos marinos vivos de los océanos y mares del mundo; y las capturas incidentales y los descartes en la pesca y sus efectos en el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos vivos del mundo**

Informes del Secretario General (A/51/383, A/51/404, A/51/645)

Proyectos de resolución (A/51/L.21, A/51/L.28, A/51/L.29)

El Presidente (*interpretación del inglés*): Doy la palabra al representante de Nueva Zelandia para que presente los proyectos de resolución A/51/L.21, A/51/L.28 y A/51/L.29.

Sra. Wong (Nueva Zelandia) (*interpretación del inglés*): El tema 24 del programa es una consolidación de cuestiones relativas a los océanos y el derecho del mar, incluida la pesca. Tengo el honor de presentar los tres informes y los tres proyectos de resolución que tenemos a la vista.

En virtud del subtema a) del tema 24 del programa, el documento A/51/645 contiene un informe exhaustivo y muy bien acogido sobre el derecho del mar. Quiero encomiar de forma concreta al Secretario General. El informe es el único medio que tiene hoy la comunidad internacional para considerar todos los asuntos oceánicos. Suministra un marco para nuestros debates al presentar de forma conjunta los acontecimientos relativos a las vastas áreas oceánicas de nuestro mundo.

En el informe se destaca la importancia fundamental de la Convención para la paz y la seguridad internacionales, el arreglo pacífico de las controversias, el desarrollo sostenible de los recursos marinos y la protección del medio ambiente, así como el papel del Secretario General en virtud de la Convención. En este sentido, la resolución 49/28 fue un hito al establecer este mandato. En los párrafos 9, 15 y 16 del proyecto de resolución A/51/L.21 que tenemos ahora

96-87019 (S)

9787019

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, *dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de celebración de la sesión*, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-178. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.

ante nosotros, se expresa, entre otras cosas, el reconocimiento al Secretario General por el informe anual y se reitera la petición de un informe para el quincuagésimo segundo período de sesiones.

La aplicación general de la Convención es el foco del programa central de las Naciones Unidas sobre los océanos. El programa relativo a los océanos se centra en la vigilancia de las prácticas de los Estados y en el suministro de información, asesoramiento y asistencia para una aplicación uniforme y coherente de la Convención por los Estados y las organizaciones internacionales. También apoya los esfuerzos para ayudar a los Estados a aplicar la Convención de forma más eficaz. En el contexto de las reformas actuales de las Naciones Unidas y de la escasez de recursos, debemos garantizar que la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar siga recibiendo la prioridad y los recursos adecuados.

Se alienta al Secretario General a que mantenga su compromiso con la División y que cubra las vacantes que haya a la mayor brevedad y con un personal igualmente capaz y preparado, para complementar el personal existente. Esto es importante ahora que la Convención ya ha entrado en vigor. Nuestras peticiones sustantivas al Secretario General figuran en los párrafos 10, 11 y 13 del proyecto de resolución que tenemos ante nosotros.

La Asamblea General y el Secretario General desempeñan un papel central en este marco, pues consolidan los medios por los cuales la Convención se plasma en una realidad y brindan el marco para abordar los nuevos problemas. La importancia de la supervisión que realiza la Asamblea General cobra aún mayor importancia con la aceptación universal de la Convención. Como se observa en el informe, este debate tiene que referirse a la consideración del foro intergubernamental que elegimos para discutir sobre asuntos particulares de importancia directa para la Convención. En el párrafo 14 del proyecto de resolución se reafirma esta decisión de emprender anualmente un examen y evaluación al respecto.

La entrada en vigor de la Convención a finales de 1994 fue seguida por un período de consolidación, durante el cual nos hemos concentrado en el establecimiento de las nuevas instituciones previstas en la Convención. Ha habido importantes acontecimientos relativos al Tribunal Internacional del Derecho del Mar. En el octavo párrafo del preámbulo se acoge con beneplácito el establecimiento de dicho Tribunal en Hamburgo, Alemania, en octubre de 1996. En el noveno párrafo del preámbulo se toma nota de las decisiones adoptadas por los Estados Partes en la

Convención encaminadas a facilitar la organización del Tribunal.

Ello abarca varias decisiones importantes: la aprobación en la cuarta Reunión de los Estados Partes en marzo de 1996 del presupuesto inicial del Tribunal para el período comprendido entre agosto de 1996 y diciembre de 1997; la aprobación de una escala de cuotas provisional del presupuesto entre los Estados Partes; la aprobación del procedimiento para la elección de los magistrados; y la elección de los magistrados por los 100 Estados Partes en la quinta Reunión de los Estados Partes.

Se eligió a 21 juristas eminentes que están ya desempeñando sus funciones como los primeros magistrados del Tribunal. Cuando este se convocó en octubre para su primer período de sesiones de organización, eligió como Presidente a Thomas Mensah, de Ghana, así como a su Vicepresidente, Secretario y Vicesecretario.

El 18 de octubre de 1996 se celebró en Hamburgo el período inaugural de sesiones, en el cual los magistrados hicieron declaraciones solemnes en presencia de una amplia asamblea de dignatarios. El Tribunal ha establecido su Sala de procedimientos sumarios y ha tomado las decisiones necesarias para poder abordar las causas o solicitudes que se le presenten.

En el párrafo decimotercero del preámbulo se subraya la importancia de adoptar decisiones apropiadas a los efectos de un funcionamiento eficiente de las instituciones establecidas en virtud de la Convención, que incluye el Tribunal Internacional del Derecho del Mar. En el párrafo 6 de la parte dispositiva se pide al Secretario General que convoque las reuniones de los Estados Partes en la Convención del 10 al 14 de marzo y del 19 al 23 de mayo de 1997, en cuyo programa figuran los privilegios e inmunidades y el próximo presupuesto del Tribunal.

En el párrafo 7 de la parte dispositiva se pide al Secretario General que siga prestando asistencia a esas nuevas instituciones y lo invita a concertar acuerdos de vinculación entre el Tribunal y las Naciones Unidas y entre la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y las Naciones Unidas.

En el párrafo undécimo del preámbulo se recuerda el artículo 287 de la Convención, relativo a la elección de medios para la solución de controversias relativas a la interpretación o a la aplicación de la Convención, mientras que en el párrafo 8 de la parte dispositiva se alienta a los Estados Partes a que consideren la posibilidad de formular

una declaración escrita en que elijan entre los medios señalados en el artículo 287 de la Convención para la solución de controversias relativas a la interpretación o aplicación de la Convención.

También ha habido acontecimientos nuevos e importantes en relación a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, entre ellos la elección del Consejo y del Secretario General de la Autoridad, Excelentísimo Sr. Satya Nandan, de la región del Pacífico, a quien mi delegación quiere mencionar de forma especial; la elección del Comité de Finanzas y la aprobación de su presupuesto por la Autoridad en 1997; la elección del Presidente del Consejo y de la Comisión Jurídica y Técnica; y la aprobación del reglamento del Consejo. En el proyecto de resolución se acoge con beneplácito esos acontecimientos y se toma nota de las decisiones adoptadas por la Asamblea y el Consejo. Recientemente se ha reconocido a la Autoridad la condición de observadora ante las Naciones Unidas.

En el párrafo 4 de la parte dispositiva se recuerda la decisión de financiar inicialmente el presupuesto relativo a los gastos administrativos de la Autoridad. Esta cuestión está actualmente ante la Quinta Comisión para su aprobación. En el párrafo 11 de la parte dispositiva se pide al Secretario General que vele por que la capacidad institucional de las Naciones Unidas atienda de forma adecuada, entre otras cosas, a las instituciones recientemente establecidas mediante la prestación de asesoramiento y asistencia.

Hay un elemento importante nuevo en el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, en el que se exhorta a los Estados a que velen por que toda declaración que formulen con motivo de la ratificación o adhesión a la Convención se ajuste a la Convención, ya que en los artículos 309 y 310 se prohíbe expresar reservas a la Convención. En su informe al quincuagésimo segundo período de sesiones el Secretario General podría incluir información sobre esas declaraciones.

En el decimosexto párrafo del preámbulo se toma nota con reconocimiento del desarrollo por la Secretaría de una página de presentación en la Internet y de medios prácticos para obtener información sobre diversos aspectos de los océanos.

En el decimonoveno párrafo del preámbulo se toma nota de la recomendación de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, aprobada por el Consejo Económico y Social, relativa a la cooperación y la coordinación internacionales en la ejecución del capítulo 17 del Programa 21, mientras que en el párrafo 20 del preámbulo se toma nota de la

Declaración de Washington y del Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra.

Por último, en el párrafo 17 de la parte dispositiva se decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Los océanos y el derecho del mar”. Esto representa una bienvenida ampliación del debate anual destinado a la consideración de nuevas cuestiones que puedan ser motivo de preocupación.

Con respecto al subtema b) del tema 24 del programa, la Asamblea General tiene ante sí dos informes dedicados a las cuestiones relacionadas con la pesca. El primero, contenido en el documento A/51/383, se refiere al Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. Este documento contiene información valiosa de una diversidad de fuentes, incluida una importante contribución del Fondo Mundial para la Naturaleza que señala la necesidad de concentrarse sobre el exceso de capacidad de flota o los subsidios.

En el proyecto de resolución A/51/L.28 se evalúan los acontecimientos relativos a las poblaciones de peces transzonales y altamente migratorios un año después de la adopción del Acuerdo. Exhorta a todos los Estados y otras entidades a que se conviertan en partes de este importante Acuerdo y consideren la posibilidad de aplicarlo provisionalmente.

En el proyecto de resolución se expresa preocupación por el hecho de que muchas poblaciones de peces transzonales y de peces altamente migratorios sigan siendo objeto de actividades de pesca intensas y de sobrepesca. Insta a los Estados y demás entidades que no lo hayan hecho a que consideren la conveniencia de adoptar medidas para dar efecto a las disposiciones del Acuerdo. También reconoce y acoge con beneplácito el hecho de que un número cada vez mayor de Estados y otras entidades, así como organizaciones y arreglos regionales y subregionales de ordenación de la pesca, haya adoptado diversas medidas para aplicar las disposiciones del Acuerdo y los insta a aplicar cabalmente esas medidas.

Por último, en el proyecto se pide al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones, y cada dos años a partir de entonces, sobre los nuevos acontecimientos

relativos a la conservación y la ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios a partir de la información que proporcionen todas las partes para asegurar un informe tan amplio como sea posible.

El segundo informe sobre pesca que tenemos ante nosotros, que se encuentra en el documento A/51/404, se refiere a la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva, la pesca no autorizada en zonas sujetas a jurisdicción nacional y las capturas incidentales y los descartes. Corresponde felicitar también al Secretario General por este informe, que demuestra que la moratoria mundial sobre la práctica destructiva de la pesca con redes de enmalle y deriva puede estar siendo quebrantada.

El segundo proyecto de resolución está contenido en el documento A/51/L.29. Reafirma resoluciones anteriores de la Asamblea, tales como la resolución 46/215, relativa a la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva, la resolución 49/116, que se refiere a la pesca no autorizada en zonas sujetas a jurisdicción nacional, y la resolución 49/118, sobre capturas incidentales y descartes en la pesca, al igual que otras resoluciones pertinentes, incluida la resolución 50/25, de 5 de diciembre de 1995, que se refiere a las tres cuestiones.

En el proyecto de resolución se reconocen los progresos logrados en la aplicación de la resolución 46/215, relativa a la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva, así como los esfuerzos que los miembros de la comunidad internacional han hecho para reducir las capturas incidentales y los descartes en las operaciones de pesca. No obstante, en este proyecto se expresa una honda preocupación por las constantes denuncias de actividades incompatibles con las disposiciones de la resolución 46/215 y de operaciones de pesca no autorizadas incompatibles con las disposiciones de la resolución 49/116, que continúan siendo un problema en todo el mundo. Esto es inaceptable.

En el proyecto de resolución se exhorta a todas las autoridades de los miembros de la comunidad internacional a que asuman una mayor responsabilidad para asegurar el cabal cumplimiento de la moratoria sobre la pesca con redes de enmalle y deriva e impongan las sanciones apropiadas, con arreglo a sus obligaciones en virtud del derecho internacional, a los actos contrarios a las disposiciones de esa moratoria. El proyecto también insta a los Estados a que adopten medidas para asegurar que ningún buque pesquero con derecho a enarbolar su pabellón nacional pesque en zonas sujetas a la jurisdicción nacional de otros Estados, a menos que hayan sido debidamente autorizados por las

autoridades competentes de los Estados ribereños interesados. Todos los que se dedican a la pesca deben cumplir con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y la resolución 49/116.

Además, se exhorta los Estados, las organizaciones internacionales competentes y las organizaciones y acuerdos regionales y subregionales de ordenación de la pesca a reducir las capturas incidentales, los descartes y las pérdidas posteriores a la pesca, de conformidad con el derecho internacional y los instrumentos internacionales pertinentes, incluido el Código de Conducta para la pesca responsable de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). También se hace un llamamiento a las organizaciones de asistencia para el desarrollo para que otorguen ayuda financiera y técnica a los esfuerzos que realizan los países en desarrollo por mejorar la vigilancia y la fiscalización de las actividades de pesca y la aplicación de las reglamentaciones pesqueras. Es fundamental que la comunidad internacional apoye los esfuerzos de los países en desarrollo por vigilar y ordenar sus recursos pesqueros nacionales.

Por último, el proyecto de resolución pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones, y posteriormente cada dos años, un informe sobre la evolución de los acontecimientos relacionados con la aplicación de las resoluciones 46/215, 49/116 y 49/118.

Deseo agradecer a la delegación de los Estados Unidos por haber coordinado y supervisado el proceso de elaboración de estos dos proyectos de resolución, junto con otras delegaciones interesadas, que deberían ser aprobados por consenso. También quiero agradecer al personal de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar por el alto grado de dedicación a las cuestiones que examinamos hoy y por su ayuda en nuestras labores. Agradezco a todas aquellas delegaciones que participaron en la redacción de estos proyectos, cuya aprobación recomiendo en el día de hoy.

Sr. de Silva (Sri Lanka) (*interpretación del inglés*): Han pasado casi 14 años del día en que se abrió a la firma la Convención sobre el Derecho del Mar en Montego Bay, Jamaica, el 10 de diciembre de 1982. Entró en vigor en noviembre de 1994, casi 12 años después. Sin duda, es uno de los principales logros de las Naciones Unidas y ha llegado a considerarse un instrumento multilateral que entraña grandes promesas y un amplio potencial para el mantenimiento de la paz, una base equitativa para compartir los recursos de los océanos del mundo y un medio de

garantizar el progreso económico y social de todos los pueblos de la Tierra. Empero, esas promesas todavía no se han cumplido y el potencial que se previó aún no se ha concretado. Esto se aplica especialmente a los países del mundo en desarrollo.

La Asamblea General también aprobó por unanimidad la Declaración de principios que regulan los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional, que establece que los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional, así como los recursos de esa zona, son “patrimonio común de la humanidad” (*resolución 2749 (XXV), párr. 1*), se utilizarán exclusivamente para fines pacíficos, no estarán sujetos a apropiación nacional y sólo se explorarán y explotarán de acuerdo con el régimen internacional que se establezca. Sin embargo, para muchos países en desarrollo esa Declaración todavía se asemeja a un testamento que aún debe probarse y cuyos beneficios aún no se han distribuido entre los beneficiarios. Esos países carecen de la capacidad financiera, los recursos y la capacidad científica y tecnológica necesaria para disfrutar de los frutos de su propio legado, que sigue siendo un sueño lejano.

El régimen de los océanos ofrece muchas perspectivas atractivas, en especial para los países en desarrollo, en muchas esferas fundamentales, a saber, como fuente para cubrir sus necesidades nutricionales y energéticas y proporcionar materias primas. Habida cuenta de la escasez de los recursos actuales, para muchos de esos países el océano parece ser el único medio que ha de permitirles erradicar la desnutrición y la pobreza y elevar el nivel de vida de los pobres.

Pese a esta conciencia del potencial de desarrollo del sector marino, hay muchos obstáculos en el camino hacia el logro de estos objetivos. Uno de los principales es la falta de capacidad financiera para poner en marcha los procesos necesarios para el logro de sus objetivos. El nivel de financiación internacional necesario para este fin es insuficiente. Las prioridades nacionales de la mayoría de los países en desarrollo tienden a agotar los recursos financieros disponibles, con el resultado de que la financiación de la actividad al nivel óptimo para el desarrollo del sector oceánico resulta insuficiente. Los países más ricos tienen una clara ventaja, ya que poseen tecnología de avanzada, mientras que estas innovaciones están fuera del alcance de los países más pobres. En la explotación de los recursos oceánicos deben tenerse en cuenta los diversos peligros para el medio ambiente y amenazas a la ecología oceánica. A fin

de superar tales peligros, esos países necesitan personal capacitado que cuente con los conocimientos necesarios.

La Convención sobre el Derecho del Mar reconoce la necesidad de promover el desarrollo de la capacidad científica y tecnológica marina de los países en desarrollo. Esto abarca una serie de actividades que incluyen la exploración, la explotación, la conservación y ordenación de los recursos marinos, la protección y la preservación del medio marino y la investigación científica marina, que contribuyen necesariamente al desarrollo social y económico de los países en desarrollo.

Soy consciente del hecho de que muchas delegaciones han instado a la Asamblea General en este mismo Salón a que señale a la atención esta necesidad, y la Asamblea General, a su vez, ha exhortado al Secretario General a que inicie la prestación de asistencia a los Estados para la aplicación de la Convención, a fin de permitir el pleno aprovechamiento de los beneficios del régimen jurídico amplio establecido por la Convención. Empero, es una cuestión que debe repetirse. Sin duda, tal empeño requiere esfuerzos colectivos y concertados, incluida la participación de esfuerzos nacionales, subregionales y regionales en pro del logro de estos objetivos. Aún más importante, es imperativo que todos los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas cooperen y presten asistencia en estos esfuerzos.

Sin embargo, en esta empresa conjunta, también es necesario recalcar la necesidad de garantizar que no se causen daños al medio marino. La Convención hace hincapié en la necesidad de proteger el medio marino y en la obligación de la comunidad internacional de cooperar en la conservación de los recursos marinos vivos. Esto incluye la prevención y el rechazo del uso de técnicas y prácticas de pesca que puedan tener consecuencias adversas en la conservación y ordenación de los recursos marinos vivos.

Si bien la asistencia bilateral de los países donantes, el apoyo de organismos gubernamentales, la asistencia de organismos internacionales y las instituciones internacionales de desarrollo y asistencia tienen un importante papel que desempeñar para complementar los esfuerzos nacionales y regionales al respecto, es esencial que se otorgue la debida importancia a los mecanismos de desarrollo que pueden encarar mejor el movimiento transfronterizo de recursos marinos y abordar el carácter transfronterizo de los problemas del medio marino. Las medidas regionales han podido contribuir de manera significativa al desarrollo nacional de los océanos a través del intercambio de pericia, experiencia, instalaciones e infraestructura. La cooperación regional

también facilita la conservación y ordenación de los recursos vivos, la evaluación de los recursos no vivos y los programas de investigación fundamentales en esta esfera. En este sentido, es oportuno que señale a la atención de los miembros el papel de precursora de la Organización para la Cooperación en Materia de Asuntos Marinos en el Océano Índico (IOMAC), que debe su creación a una iniciativa de Sri Lanka. Este órgano necesita nuestro apoyo activo. Necesita fortalecimiento y revitalización y debe funcionar a un ritmo más rápido para desempeñar el papel que se espera de ella en la región de Asia y África. Aunque a menudo se subraya que los Estados han logrado mayor éxito mediante iniciativas regionales para obtener acceso a la asistencia internacional, tanto económica como técnica, estas expectativas aún no se han convertido en realidad en el caso de la IOMAC, que ya ha funcionado por más de un decenio.

Los países en desarrollo, en especial los Estados insulares, siempre han tenido un interés fundamental en la protección de sus derechos de pesca en zonas de especial preocupación para ellos. En alguna medida, se han visto en desventaja debido a las actividades de países desarrollados que cuentan con flotas pesqueras de gran envergadura y tecnológicamente avanzadas. Las pérdidas y daños causados mediante la explotación excesiva por buques pesqueros extranjeros apoyados por intereses comerciales de gran escala, que producen una gran disminución o el agotamiento de las poblaciones de peces locales, pueden tener graves efectos en sus economías y en el bienestar de sus pueblos. Es preciso estar alerta ante los modos sutiles de menoscabar los intereses a largo plazo de los países directamente interesados. De hecho, esperaríamos que el Comité para la Ordenación del Atún del Océano Índico garantizara el debido cumplimiento de las medidas reglamentarias convenidas internacionalmente para la conservación de esos recursos en el Océano Índico. Es necesario que ese órgano sea plenamente representativo de los países que tienen intereses a largo plazo en esa región, en lugar de que se vea dominado por los de tierras lejanas.

El año pasado entró en vigencia el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención, de 1994, y el establecimiento del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos es un acontecimiento importante. De manera similar, la inauguración del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, con la elección de los Magistrados del Tribunal, que tendrá su sede en Hamburgo, es un acontecimiento destacado y confiamos en que el Tribunal aportará una contribución significativa a la jurisprudencia en esta esfera del derecho.

Para concluir, deseo dar las gracias al Secretario General, a su personal y, en especial, a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de las Naciones Unidas, por el informe muy amplio y el examen de la labor realizada en esta esfera.

Sr. Edwards (Islas Marshall) (*interpretación del inglés*): En nombre de mi país, que preside el Foro del Pacífico Meridional, tengo el honor de formular una declaración de naturaleza regional en nombre de los miembros del Foro que también son Miembros de las Naciones Unidas. Los miembros de dicho grupo quizás formulen declaraciones adicionales a medida que se vaya desarrollando el debate.

Somos representantes de lo que se ha dado en llamar el continente acuático. Nuestras culturas y nuestro modo de vida están completamente vinculados al océano, sus corrientes y su prodigalidad. Durante miles de años hemos confiado en el mar para una gran parte de nuestro sustento. Ha sido sólo en el último siglo que hemos comenzado a observar un grave embate contra nuestros valiosos recursos. Debido a la preocupación por la pérdida de recursos en otras partes del mundo, sumado al temor de pudiera suceder algo similar en el Pacífico, algunos de nuestros diplomáticos y funcionarios más prominentes participaron en el proceso de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. El orgulloso linaje del Pacífico ha sido coronado este año con la elección del Embajador Satya Nandan, de Fiji, como Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Nos sentimos muy complacidos por el hecho de que la comunidad internacional haya honrado de esa manera a Fiji y a nuestra región.

Como ustedes saben, el Embajador Nandan dirigió con mucho talento el proceso que condujo a la aprobación del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. Dicho proceso recibió el apoyo pleno de nuestras delegaciones. Nuestra intervención continuó a lo largo de este año, pues nuestro grupo de países participó activamente en la formulación de todos los proyectos de resolución sobre los subtemas del programa que tenemos ante nosotros. Este proceso importante ha sido valioso, ya que su resultado ha sido una serie de textos muy equilibrados y, no obstante, con proyección de futuro. Las delegaciones de los Estados Unidos y Nueva Zelandia merecen nuestro agradecimiento por sus esfuerzos en este sentido.

Ahora estamos en vías de examinar el progreso realizado con respecto a varios temas contemplados en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, entre los que se encuentran la conservación de la pesca y su administración y los esfuerzos por reducir la incidencia de las prácticas de pesca ilícitas. Concordamos plenamente con lo expuesto en el proyecto de resolución (A/51/L.21) que tenemos ante nosotros, en el que se alienta a todos los Estados que hayan formulado declaraciones después de su firma, ratificación o adhesión a que examinen dichas declaraciones. A nuestro criterio, esto es importante a la luz de los artículos 309 y 310 de la Convención, ya que no debe quedar ninguna duda en cuanto al compromiso de los Estados con la Convención como un todo integral. Pensamos que también se aplican principios similares a las declaraciones hechas con posterioridad a la firma del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. Nuestro grupo desea reiterar la importancia que atribuye nuestra región a la eficacia de un régimen jurídico internacional para los océanos y sus recursos, que incluya, en nuestra opinión, la provisión de recursos financieros adecuados para la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en Kingston, Jamaica. Además, necesitamos mantener por el mayor tiempo posible el presente nivel de recursos para la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar aquí en Nueva York, especialmente en la importante etapa de aplicación, ahora que la Convención ha entrado en vigor.

Los mares y océanos del mundo son patrimonio común de la humanidad y, junto con los fondos marinos profundos, constituyen una de nuestras últimas fronteras. Por lo tanto, nos conviene asegurarnos de que la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos reciba fondos apropiados para que esté en condiciones de cumplir con sus responsabilidades y funciones. También es necesario fortalecer la Autoridad para que pueda encargarse plenamente de supervisar las actividades de extracción de minerales de los fondos marinos, con el fin de garantizar que la actual exploración y la posterior extracción y las actividades conexas no tengan repercusiones adversas para el medio ambiente. Es pertinente observar que la Autoridad deliberará acerca de los códigos de minería en su sesión de marzo de 1997.

Mi delegación acoge con gran satisfacción y apoya plenamente la recomendación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP) de que se asignen unos 4 millones de dólares a la Autoridad para el año 1997. El presupuesto cubrirá los gastos administrati-

vos de la Secretaría de la Autoridad en más de 2, 5 millones de dólares y los costos de servicios de conferencias en la suma de 1, 5 millones de dólares. Como se expresa en el informe de la Comisión Consultiva, los costos de los servicios de conferencias están contemplados en las previsiones actuales para dicho propósito. Sólo los gastos administrativos tendrán que ser aprobados por la Asamblea General. Opinamos que, de ser necesario, dicha suma podría proporcionarla el Fondo para imprevistos, tal como lo recomienda la CCAAO.

El presupuesto de la Autoridad se basa en un análisis meticuloso y exhaustivo llevado a cabo por el Comité de Finanzas, el Consejo y la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Nuestras delegaciones, por lo tanto, respaldan totalmente el presupuesto de la Autoridad propuesto para 1997 y exhortan a todos los miembros de la Asamblea General a que brinden su apoyo pleno a dicho presupuesto.

Este año, en la reunión regional del Foro, de la que mi Gobierno fue anfitrión, los dirigentes del Foro subrayaron la importancia que tienen las poblaciones de peces del Pacífico para el comercio internacional y para nuestro sustento. Reconocemos que este recurso valioso debe administrarse de manera sostenible para elevar al máximo sus beneficios para nuestra región. A este respecto, los dirigentes del Foro solicitaron a nuestros expertos regionales que elaboraran unos acuerdos amplios para la gestión sostenible de la pesca de la región en los que se tuvieran en cuenta todas las zonas geográficas de las poblaciones de peces, incluidas las de alta mar, tomando en consideración el Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, que se abrió para la firma el año pasado, en Nueva York. La República de las Islas Marshall ha ofrecido oficiar de sede de la segunda reunión de alto nivel de consulta multilateral sobre la conservación y la administración de los recursos pesqueros del Pacífico occidental central, que se celebrará el año que viene, para contribuir a que avance dicho proceso. La reunión ministerial deliberará sobre una serie de temas, entre los que pueden mencionarse la repoblación, el aumento del diálogo con los países de nuestra región interesados en las materias relacionadas con la conservación y la administración, la recopilación de datos sobre el alcance de las poblaciones, y los transbordos.

Por consiguiente, en lo que concierne a los proyectos de resolución que tenemos ante nosotros existen algunos

elementos sumamente cruciales de los que debemos tomar nota. En primer lugar, debemos instar a todos los Estados a que procuren pasar a ser partes en estos importantes tratados. En segundo lugar, todos los países interesados deben cumplir en forma estricta y cabal con la observancia de la ordenación y utilización sostenible de los recursos naturales de los océanos y mares. En tercer lugar, la comunidad internacional debe apoyar los esfuerzos regionales que procuran establecer un marco de trabajo ajustado a la realidad para la ordenación de recursos a ese nivel. En este sentido, señalamos a la atención la Parte VII del Acuerdo sobre las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias, en la que se insta a los Estados y a las organizaciones internacionales a que proporcionen asistencia financiera y técnica a los países en desarrollo para que apliquen dicho Acuerdo a nivel nacional y regional. De conformidad con ello, instamos a los miembros de la comunidad internacional, y especialmente a los que pescan en nuestra región, a que proporcionen la asistencia financiera y técnica necesaria para ayudar a que la reunión regional que se ha de celebrar en las Islas Marshall concluya con éxito. Tenemos la intención de formular esta petición en forma oficial en los próximos días.

En cuarto lugar, nosotros y muchos otros gobiernos interesados hemos tomado nota de que existe la necesidad de celebrar un debate más abarcador con respecto a las cuestiones relativas al derecho del mar. Por consiguiente, acogemos con satisfacción el hecho de que en el próximo período de sesiones este tema del programa será ampliado y pasará a llevar el título de “Los océanos y el derecho del mar”. Asimismo, nos complace el hecho de que en el proyecto de resolución A/51/L.21 se prevé un programa prospectivo en virtud del cual dentro de este tema se pueden debatir también las cuestiones nuevas que vayan surgiendo. Para quienes vivimos en las Islas Marshall, esto es particularmente importante debido a los problemas que hemos afrontado como consecuencia de la contaminación nuclear. Consideramos que aún no se han puesto en vigor todas las salvaguardias necesarias para impedir que se produzcan fugas de otros lugares en que se llevan a cabo ensayos en el Pacífico. Por otra parte, se nos ha alertado con respecto a nuevas cuestiones, tales como los perturbadores endocrinos, y seguiremos estudiando este asunto con interés.

El proyecto de resolución relativo a la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva, la pesca no autorizada en zonas sujetas a jurisdicción nacional y las capturas incidentales y los descartes en la pesca señala a la atención una serie de prácticas nocivas que continúan amenazando el futuro sostenible de los recursos marinos vivos del mundo.

Nosotros, los Estados del Foro, estuvimos a la vanguardia de los esfuerzos internacionales destinados a poner fin a la pesca con redes de enmalle y deriva, tanto a nivel regional como a nivel mundial. La comunidad internacional debe seguir estando dispuesta a responder rápida y energicamente a cualquier evidencia que indique que se está infringiendo la moratoria mundial sobre esta práctica destructiva. De conformidad con ello, seguiremos vigilando atentamente la evolución de los acontecimientos en este ámbito.

La pesca no autorizada en zonas sujetas a jurisdicción nacional sigue siendo también un problema en el mundo entero. La región del Pacífico en que habitamos se caracteriza por la existencia de vastas extensiones oceánicas comprendidas en nuestras zonas económicas exclusivas. La tarea de garantizar el acatamiento efectivo de nuestras leyes de pesca requiere una verificación y una vigilancia eficaces. Por consiguiente, es esencial que la comunidad internacional apoye también los esfuerzos regionales destinados a la vigilancia de los recursos pesqueros y las investigaciones ulteriores relativas al estado de las diferentes poblaciones de peces del mundo entero. Consideramos que la conservación y ordenación sostenible, a través de una cooperación regional y subregional que se ajuste a las disposiciones de los instrumentos internacionales pertinentes, constituye la única opción viable para la comunidad internacional. Tenemos el compromiso de trabajar junto con otros Miembros de las Naciones Unidas para garantizar ese objetivo.

Sr. Wilmot (Ghana) (*interpretación del inglés*): Ghana acoge con beneplácito los informes del Secretario General relativos al derecho del mar, que figuran en los documentos A/51/645, A/51/404 y A/51/383. Los informes están bien redactados y son muy completos, y agradecemos al respecto al Secretario General y a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar.

La entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en 1994, constituyó un gran acontecimiento para la comunidad internacional. Significó un importante paso en la evolución de un régimen jurídico destinado a regir los asuntos relativos al mar. La aplicación de la Convención implica necesariamente el establecimiento de las instituciones creadas en virtud de la Convención, y también la coordinación y armonización de las cuestiones jurídicas y normativas que dimanen de la Convención.

El proceso de establecimiento de las instituciones está a punto de ser completado. Deberán abordarse ahora las cuestiones relativas a aspectos concretos de los océanos y

los acontecimientos conexos que afectan a los Estados Miembros, y en particular a los países en desarrollo. Mi delegación confía en que el espíritu de transacción y avenencia mutua que caracterizó nuestros esfuerzos colectivos en la etapa de creación de las instituciones habrá de reflejarse también en esta etapa.

El Secretario General de las Naciones Unidas, que servirá como oficina de coordinación sobre asuntos oceánicos y del derecho del mar, tiene un papel crucial que desempeñar en la aplicación general de la Convención. Consideramos que las Naciones Unidas están en condiciones de asegurar la creación de objetivos normativos que realcen la capacidad de los países en desarrollo de utilizar plenamente los beneficios que les confiere la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

En este sentido, mi delegación se complace en señalar que los informes que tenemos ante nosotros se centran ampliamente en el desarrollo sostenible de los recursos marinos y en la protección del medio ambiente marino. La obligación de proteger el medio ambiente marino y otras cuestiones conexas han sido abordadas en un gran número de instrumentos jurídicos, tanto a nivel mundial como a nivel regional. En dichos instrumentos se recomiendan prácticas y procedimientos para la protección del medio ambiente marino a diversos niveles. No obstante, instamos a todos los Estados Partes a asegurarse de que las obligaciones concretas asumidas en virtud de regímenes de otros tratados se cumplan de una manera compatible con los principios y objetivos generales de la Convención. Ello se ajustaría a las disposiciones que figuran en el párrafo 2 del artículo 237 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que dice lo siguiente:

“Las obligaciones específicas contraídas por los Estados en virtud de convenciones especiales con respecto a la protección y preservación del medio marino deben cumplirse de manera compatible con los principios y objetivos generales de esta Convención.”

El Sr. Martínez Blanco (Honduras), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Es más probable que la uniformidad y la coherencia de las prácticas y la regulación en esta importante esfera del derecho del mar se reflejen en otras iniciativas políticas que intentan fomentar el desarrollo y la máxima utilización de los beneficios derivados de los numerosos usos del océano y la explotación de sus recursos.

Desearía que conste el aprecio de Ghana por la gran labor realizada por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, muy especialmente su examen del capítulo 17 del Programa 21, que aborda cuestiones sustantivas en relación con los océanos, con referencia especial al medio ambiente marino.

Tomamos nota con satisfacción de que las recomendaciones de la Comisión presentadas a la Asamblea General por el Consejo Económico y Social se referían a lo siguiente: primero, el establecimiento de arreglos institucionales para la aplicación del Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra; segundo, la presentación de un examen periódico intergubernamental de todos los aspectos del medio ambiente marino y cuestiones conexas; tercero, la aplicación de instrumentos internacionales sobre pesquerías y los progresos realizados en la mejora de la sostenibilidad de las pesquerías; cuarto, un examen constante de la necesidad de tomar medidas adicionales para abordar la cuestión de la degradación del medio ambiente marino por las extracciones costa afuera de petróleo y gas.

Instamos a una colaboración más estrecha entre los diversos organismos y órganos encargados de las cuestiones relativas a esas esferas concretas. Esa colaboración y cooperación facilitaría la formulación de recomendaciones prácticas para su ulterior examen en el próximo período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible.

La capacidad científica y tecnológica es un factor vital para que los Estados profundicen su conocimiento de los recursos dentro de sus zonas económicas exclusivas y exploten esos recursos de manera sostenible. No obstante, es lamentable que en la mayoría de los países en desarrollo esa capacidad sea penosamente inadecuada, o en muchos casos inexistente. De hecho, la mayoría de los países en desarrollo ni siquiera tienen la capacidad de determinar el contenido en recursos de su zona económica exclusiva ni pueden proteger o vigilar su explotación. En consecuencia, personas y organizaciones sin escrúpulos literalmente roban de las zonas económicas exclusivas de la mayoría de los países en desarrollo. Combinan una explotación despiadada de los recursos marinos de esas zonas con el vertimiento de materiales peligrosos y otras actividades igualmente repugnantes contrarias al derecho internacional y a la conducta civilizada.

Esta situación exige esfuerzos intensos a nivel multilateral y bilateral para equipar a los países en desarrollo de la capacidad científica y tecnológica necesaria para que puedan explotar los beneficios a que tienen derecho de conformidad

con la Convención, así como cumplir sus obligaciones en virtud de ésta. Por consiguiente, hemos acogido con beneplácito el fondo de la sección XII del informe del Secretario General (A/51/645), titulada “Cooperación técnica y creación de capacidad en derecho del mar y asuntos oceánicos”.

Tomamos nota con satisfacción de que el programa de becas Hamilton Shirley Amerasinghe continúa ofreciendo investigaciones a nivel de posgrado y capacitación en la esfera del derecho del mar y cuestiones conexas. Damos las gracias al Reino Unido por su contribución especial al programa, e instamos a otros Estados que puedan hacerlo a emular el ejemplo del Reino Unido.

Ghana también acoge con beneplácito los nuevos programas sobre ordenación integrada de las zonas costeras. Esperamos que esta iniciativa continúe recibiendo apoyo del sector privado. También esperamos que órganos u organismos especializados, como el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo aumenten su contribución para garantizar el éxito del programa y también amplíen sus actividades para incluir el desarrollo de programas específicos por países.

Merece encomio el desarrollo progresivo de información y bases de datos generadas por ordenador sobre el derecho del mar que ha llevado a cabo la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar. Es especialmente gratificante que el sistema tenga la capacidad de vigilar las prácticas estatales. Encomiamos a todos aquéllos cuyos esfuerzos y sacrificios condujeron al logro de este objetivo. No dudamos que el sistema será inmensamente valioso para los Estados, especialmente los que están preparando sus procesos legislativos.

Para terminar, deseo reiterar una vez más nuestro aprecio por el informe del Secretario General sobre esta cuestión. Creemos que ha llegado la hora de fortalecer nuestra determinación y compromiso con respecto a la aplicación eficaz de la Convención. Debemos continuar resaltando la importancia de la Convención en nuestros esfuerzos generales de desarrollo. También debemos ampliar nuestra cooperación a todos los niveles y en todos los aspectos de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Mi delegación apoya los tres proyectos de resolución que se han presentado en relación con este tema.

Sr. Campbell (Irlanda) (*interpretación del inglés*): Tengo el honor de hablar en nombre de la Unión Europea sobre el tema 24 del programa, “Derecho del mar”. Los

siguientes países asociados se alinean con esta declaración: Bulgaria, Chipre, la República Checa, Estonia, Rumania y Eslovaquia.

La entrada en vigor el 16 de noviembre de 1994 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar constituyó un hito jurídico notable, y de hecho, en un plano más amplio, un logro humano. Sería difícil exagerar la complejidad de las negociaciones que condujeron a su adopción, y a la adopción y posterior entrada en vigor el 28 de julio de 1996 del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte IX de la Convención, que facilitó una amplia aceptación de los dos instrumentos conjuntamente. Por tanto, ha sido motivo de gran satisfacción que el número de Estados Partes en la Convención haya alcanzado en los últimos meses el número significativo de 100— y entiendo que ya ha llegado a 109— incluidos Estados de todas las regiones geográficas y que representan una amplia gama de intereses. Hay perspectivas esperanzadoras de que la cifra continúe aumentando y esperamos que pronto se logre la participación universal.

A este respecto, la Unión se complace en informar de que la Comunidad Europea espera poder estar en condiciones para adherir a la Convención. Están por finalizar los preparativos necesarios, entre ellos la preparación de la declaración sobre las competencias de la Comunidad, según lo estipulado en el párrafo 1 del artículo 5 del anexo IX de la Convención y el párrafo 4 del artículo 4 del Acuerdo.

En los últimos 12 meses se ha avanzado en la actividad de las instituciones previstas en la Convención. La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos al celebrar su segundo período de sesiones eligió el Consejo. Con posterioridad, eligió al Secretario General de la Autoridad, Sr. Satya Nandam, entre los candidatos designados por el Consejo. Así pues, los tres órganos principales de la Autoridad ya se han constituido y han comenzado a desempeñar sus funciones.

Entre las decisiones institucionales adoptadas figuró la elección por parte de la Asamblea del Comité de Finanzas y la elección por parte del Consejo de uno de sus órganos, la Comisión Jurídica y Técnica. Asimismo, se aprobó el primer presupuesto anual de la Autoridad. En octubre, la Asamblea General otorgó a la Autoridad la condición de observadora ante las Naciones Unidas. Así pues, existe un panorama satisfactorio en relación con los órganos de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos que desempeñan sus tareas en forma ejecutiva.

La quinta reunión de los Estados Partes en la Convención, celebrada en julio de este año, constituyó también un importante progreso institucional ya que se seleccionó a los 21 miembros del Tribunal Internacional del Derecho del Mar. Los Magistrados recientemente electos formularon las declaraciones de rigor, y el 18 de octubre en Hamburgo quedó inaugurado el Tribunal. Se prevé elegir a los miembros de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental en la próxima reunión e los Estados Partes en la Convención. La Unión Europea acoge con satisfacción estos y otros progresos alcanzados en la aplicación de esta Convención de suma importancia y espera con interés que se siga avanzando al respecto.

La Unión Europea tiene dos observaciones que formular en relación con la Convención. Su integridad es de fundamental importancia, como lo señaló de manera elocuente y enérgica el Embajador Koh, Presidente de la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en su sesión de clausura. Así pues, en el artículo 309 de la Convención se estipula que no se pueden formular reservas ni excepciones, salvo las expresamente autorizadas por otros artículos de la Convención.

Aunque en el artículo 310 de la Convención se señala que no se impedirá que se hagan declaraciones o manifestaciones, la Unión Europea desea reiterar que los Estados no podrán hacer declaraciones o manifestaciones que tengan por objeto excluir o modificar los efectos jurídicos de las disposiciones de la Convención en su aplicación a esos Estados.

Los Estados han formulado muchas declaraciones y afirmaciones, y la Unión Europea manifiesta su preocupación acerca de que muchas de éstas no se ajustan a la Convención. En consecuencia, la Unión insta a todos los Estados que han formulado declaraciones o afirmaciones a que las examinen a la luz de las disposiciones de los artículos 309 y 310 y a que retiren las que no estén de conformidad con esas disposiciones. Si bien, desde luego, toda declaración o afirmación que tenga por objeto excluir o modificar los efectos jurídicos de las disposiciones de la Convención es nula, dejar constancia puede ser confuso. Puede arrojar dudas en relación con el compromiso del Estado en cuestión con la Convención y sólo puede tener un efecto debilitante sobre la Convención. Tomamos nota de que varios Estados han dejado constancia de que esas declaraciones y afirmaciones son de un carácter inadmisibles. La Unión celebra al respecto los párrafos 2 y 3 del proyecto de resolución A/51/L.21 y espera que en el próximo informe del Secretario General se incluya esa cuestión.

La Unión Europea considera que la Parte XV de la Convención relativa a la solución de las controversias es una sección muy importante que puede evitar que aumenten las controversias. Desde luego, nos hemos referido a la inauguración del Tribunal Internacional. En el artículo 287 de la Convención se establecen los medios para la solución de las controversias de la siguiente forma: primero, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar constituido de conformidad con el anexo VI de la Convención; segundo, la Corte Internacional de Justicia; tercero, un tribunal arbitral constituido de conformidad con el anexo VII de la Convención; y por último, un tribunal arbitral especial, constituido de conformidad con el anexo VIII, para una o varias de las categorías de controversias que en él se especifican.

Asimismo, se prevé que los Estados puedan elegir entre ellos mediante una declaración escrita o ratificación o adhesión o en cualquier momento ulterior. La Unión cree que la utilización de esa posibilidad aumentará la eficacia de la Parte XI, e insta a los Estados a que examinen la posibilidad de formular la declaración. La jurisdicción del Tribunal Internacional, según lo establecido en el artículo 21 de su estatuto, que es el anexo VI de la Convención, comprende todas las controversias y las peticiones presentadas con arreglo a la Convención y todas las cuestiones específicamente establecidas en otro acuerdo que le confiera jurisdicción.

La Unión Europea desea también reiterar su compromiso con la cooperación internacional en la ordenación y conservación de los recursos marinos vivos y desea hacer hincapié en la importancia que le concede a la cuestión de las pesquerías que se contempla en relación con este tema el programa. Al respecto, la Unión Europea se complace en sumarse al consenso sobre los proyectos de resolución relativos a las pesquerías que examina la Asamblea General, a saber el Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios y el segundo proyecto de resolución sobre la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva, pesca no autorizada en zonas sujetas a jurisdicción nacional y capturas incidentales y descartes en la pesca.

Sr. Tello (México): Queremos expresar nuestro reconocimiento al Secretario General por la preparación del informe anual amplio sobre el derecho del mar. Notamos con agrado que las actividades llevadas a cabo por la Organización contribuyen a la aplicación efectiva, uniforme

y coherente de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y constituyen un importante paso hacia la consolidación del régimen en ella establecido.

El año 1996 ha sido un año significativo para el derecho del mar. El proceso de establecimiento de las instituciones previstas en la Convención registró avances considerables a lo largo del año. El número de Estados que han ratificado este importante instrumento es promisorio para lograr el objetivo de su universalidad. Expresamos nuestra satisfacción por la constitución del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos; la elección de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica y del Comité de Finanzas; la elección del Secretario General de la Autoridad y el establecimiento del Tribunal Internacional del Derecho del Mar. Esperamos que la Comisión de Límites de la Plataforma Continental pueda iniciar sus trabajos en un futuro cercano.

A fin de que la Convención cumpla efectivamente con el objetivo de fortalecer la paz, la seguridad, la cooperación y las relaciones de amistad entre todas las naciones, de conformidad con los principios de la justicia y la igualdad de derechos, es necesario garantizar que tanto sus órganos e instituciones, así como las áreas de la Secretaría de las Naciones Unidas encargadas de prestar servicios a la secretaría de la Convención, desarrollen la capacidad necesaria para cumplir con sus respectivos mandatos. Al mismo tiempo, los Estados Partes deben hacer esfuerzos para armonizar su legislación nacional con las disposiciones de la Convención.

Como Estado parte en la Convención y copatrocinador del proyecto de resolución A/51/L.21, mi delegación expresa su apoyo a todos esos órganos, instituciones y áreas. Reiteramos nuestra disposición a colaborar de manera cercana en la realización de sus tareas.

De conformidad con la resolución 48/263 de la Asamblea General y de su anexo, los gastos administrativos de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos deben ser financiados de manera inicial con cargo al presupuesto ordinario. Creemos que mientras recaiga en las Naciones Unidas tal responsabilidad, la Organización debe velar por que cuente con los recursos necesarios para avanzar la puesta en marcha de su programa sustantivo de trabajo, de conformidad con este instrumento. Esperamos que el presupuesto de 1997, presentado por la Autoridad y que en la actualidad se encuentra en proceso de análisis, sea aprobado a la brevedad posible.

Deseo referirme ahora a los temas relativos a la conservación y la ordenación de las poblaciones de peces altamente migratorias, la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva y las capturas incidentales. Al hacerlo, quiero reiterar el compromiso del Gobierno de México para lograr una explotación sostenible de los recursos marinos vivos y fomentar, a la vez, la conservación y la preservación del medio ambiente marino. Este es el espíritu que ha animado la participación de mi país en la elaboración de diferentes instrumentos regionales e internacionales sobre el tema.

En cumplimiento de nuestros compromisos multilaterales hemos emprendido múltiples acciones a nivel nacional para instrumentar los acuerdos alcanzados en estos ámbitos. La seriedad con que el Gobierno de mi país ha aplicado medidas efectivas para alcanzar los objetivos de un desarrollo sostenible en el sector pesquero ha merecido ya reconocimiento de la comunidad internacional.

De manera inequívoca, México se encuentra comprometido con instrumentos de carácter internacional que regulan la pesca en alta mar. Hemos desarrollado una amplia experiencia en la aplicación de un esquema internacional de administración de recursos pesqueros en alta mar con resultados exitosos. Tal es el caso de nuestra participación en el Acuerdo Intergubernamental para la Conservación del Delfín en el Océano Pacífico Oriental en el marco de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT). El Panel Internacional de Revisión que opera en este marco, integrado por los representantes de los Gobiernos, los productores y los grupos ecologistas, se reúne tres veces al año con el objeto de evaluar el desempeño de la flota atunera y de reportar los casos de infracción de los Estados Miembros. Este Acuerdo ya ha sentado un precedente importante a nivel internacional como mecanismo idóneo para proteger a un recurso migratorio que es de importancia para varios países.

En el plano nacional, mi país ha desarrollado desde hace algunos años un sólido y viable programa basado en la ciencia para asegurar la sustentabilidad de la pesquería del atún y garantizar la conservación de todos los recursos marinos vivos, consistente con los principios del Acuerdo de La Jolla y la Declaración de Panamá, de los que México es suscriptor, y en particular con los principios establecidos en el Código Internacional de Conducta para la Pesca Responsable, cuya adopción fue promovida activamente por el Gobierno de México.

Lo anterior es muestra de nuestro firme compromiso con los principios de dichos instrumentos, es decir, con el

multilateralismo, el uso responsable de los recursos renovables que perpetúen la disponibilidad de una fuente valiosa de proteínas, empleo para nuestro pueblo, con la conservación efectiva de los mamíferos marinos y el uso de la ciencia en la protección de un ecosistema complejo y delicado.

Sin embargo, los esfuerzos — y sobre todo los importantes logros en favor de la protección de los recursos marinos vivos— como los de México o como los de otros países miembros del Acuerdo de La Jolla, están amenazados por voluntades ajenas a la protección del medio ambiente que anteponen intereses económicos y proteccionistas sobre una política responsable de protección y conservación del ecosistema marino; son intereses que cierran los ojos ante la evidencia científica, cimiento de las medidas adoptadas en ése y otros foros internacionales.

Mi país es objeto de un embargo comercial impuesto unilateralmente desde octubre de 1990. La consecuencia más significativa de esta sanción ha sido la aplicación de embargos secundarios que han derivado en el cierre de otros mercados no menos importantes para la economía nacional. Se estima que las pérdidas acumuladas por la imposición del embargo atunero superan en la actualidad los 350 millones de dólares. Esta medida ha provocado, además, el cierre de importantes empresas enlatadoras, la paralización de barcos atuneros y la pérdida de la fuente de trabajo de alrededor de 6.000 trabajadores.

En este contexto, mi delegación desea reiterar su profunda preocupación por la persistencia de prácticas desleales en el comercio internacional de los recursos pesqueros. No puede sino deplorar el uso de restricciones no arancelarias bajo argumentos ambientalistas, comerciales y fitosanitarios que se han impuesto a diversos productos pesqueros procedentes de Latinoamérica, en especial el atún. Rechazamos la aplicación unilateral de sanciones, las cuales son contrarias al derecho internacional, carecen de fundamentos científicos y resultan contraproducentes a la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad marina.

Por nuestra parte, seguiremos honrando los compromisos internacionales que hemos asumido y seguiremos instrumentando las medidas como hasta ahora las hemos ejecutado. Seguiremos dando testimonio indudable de nuestra decisión de lograr una explotación sostenible y sustentable de los recursos marinos vivos. Confiamos en que estos esfuerzos y medidas serán reconocidos a cabalidad.

Sr. Pell (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Me siento muy honrado de tener la oportunidad de intervenir hoy ante este órgano para debatir un tema que me es muy querido y en el que he estado involucrado durante 50 años de mi carrera profesional, a saber, el derecho del mar.

Los Estados Unidos quieren reconocer hoy de nuevo su apoyo de larga data a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982, que ya ha sido ratificada por 109 Estados. Se trata de uno de los tratados más complejos y ambiciosos jamás concertados bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

Los Estados Unidos apoyan la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, tal como se modificó por el Acuerdo de 1994 relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención. Esta representa un logro importante y abarca posibilidades ilimitadas de que Estados con criterios totalmente divergentes creen, si trabajan con voluntad común, un instrumento duradero que beneficie a los intereses de todos. Estamos trabajando para su ratificación con el imprescindible asesoramiento y consentimiento del Senado de los Estados Unidos.

Exhortamos a los Estados a que revisen el número considerable de declaraciones o manifestaciones formuladas con motivo de la firma, ratificación o adhesión, a fin de retirar las que no estén de acuerdo con la Convención. Si bien el artículo 310 dispone que un Estado puede hacer una declaración o manifestación, esa declaración o manifestación no puede tener por objeto excluir o modificar los efectos jurídicos de las disposiciones de la Convención en su aplicación a ese Estado. El artículo 309 de la Convención establece que no se podrán formular reservas ni excepciones, salvo las expresamente autorizadas por otros artículos de la Convención. Apoyamos la sugerencia de la Unión Europea de que el Secretario General aborde esta cuestión en su próximo informe a la Asamblea General.

También consideramos que todas las cuestiones sobre el derecho del mar o relacionadas con los océanos que figuran en el programa de la Asamblea General, incluidas las relativas al medio marino y a las pesquerías, deben juntarse en un solo tema unificado del programa, en lugar de llevar a cabo exámenes parciales. La Conferencia de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, así como la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible aprobaron recomendaciones para que anualmente se examinaran los asuntos oceánicos en la Asamblea General. Por tanto, estamos a favor de que se incluya en este proyecto de resolución una disposición pidiendo que en el quincuagési-

mo segundo período de sesiones de la Asamblea General y de ahora en adelante se aborden los asuntos oceánicos bajo un solo tema consolidado del programa, titulado “Los océanos y el derecho del mar”.

En el proyecto de resolución de este año se toma nota de la entrada en vigor el 28 de julio de 1996 del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención. En este año pasado hemos asistido al establecimiento de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, incluidos sus órganos subsidiarios: el Consejo, el Comité de Finanzas y la Comisión Jurídica y Técnica. Estamos seguros de que se aplicarán de forma eficaz las reformas orientadas al mercado que se contemplan en el Acuerdo de 1994.

Igualmente importante es el establecimiento en 1996, en Hamburgo, Alemania, del Tribunal Internacional del Derecho del Mar. En todos los casos, reconociendo los desafíos fiscales inherentes al establecimiento de esos importantes órganos, los Estados Partes adoptaron un enfoque evolutivo y eficaz respecto al coste, que podría servir como modelo para otras organizaciones dentro del sistema de las Naciones Unidas.

Esperamos con interés el establecimiento en 1997 de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, otro importante órgano técnico que abordará las cuestiones relativas a las reivindicaciones nacionales sobre los límites exteriores de la plataforma continental.

También esperamos con interés el avance firme y constante en la protección del medio marino. El proyecto de resolución de este año toma nota de la Declaración de Washington y del Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra.

El Programa de Acción Mundial, aprobado por la Conferencia Intergubernamental para la adopción de un Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra, convocada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, ofrece un marco amplio para proteger las zonas costeras y el medio marino de todo el mundo. En él se pide la elaboración de un instrumento mundial jurídicamente vinculante para la reducción y eliminación de los contaminantes orgánicos persistentes. El Programa, que hace hincapié en la necesidad de tomar medidas a nivel nacional, también trata de establecer un mecanismo central para facilitar el intercambio de información sobre la contaminación marina originada en tierra. Ese mecanismo permitiría que los países desarrollados y los países en desarrol-

lo compartieran información sobre numerosas actividades realizadas en tierra, tales como alcantarillado y aguas residuales, metales pesados, nutrientes y sedimentos.

Creemos que es importante alentar los acuerdos institucionales que faciliten la cooperación entre las diversas organizaciones y organismos especializados de las Naciones Unidas que son depositarios del buen estado de los océanos. Dichas organizaciones suministran información valiosa para que los dirigentes gubernamentales puedan tomar decisiones bien fundamentadas respecto a nuestros recursos compartidos. Para ello, los Estados Unidos consideran muy importante que la Asamblea esté bien informada de todas las actividades relacionadas con los océanos y alienta a hacerlo así a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría.

En resumen, los objetivos de los Estados Unidos siguen siendo el fomento de una amplia adhesión y aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar; la aplicación del Acuerdo de una forma eficaz en función del coste, con presupuestos mínimos; y el examen anual de los asuntos oceánicos en la Asamblea General bajo un solo tema del programa.

Para ello, hemos de reconocer los altos ideales contemplados por los que elaboraron esta importante Convención sobre el Derecho del Mar. Es un marco que sirve de base para abordar los apremiantes desafíos al medio marino a que nos enfrentamos hoy. Establece unos mecanismos firmes y viables para garantizar la explotación y el desarrollo sostenible de los recursos marinos por medios pacíficos. A todos nosotros nos corresponde asegurarnos de su éxito futuro.

Sr. Iyambo (Namibia) (*interpretación del inglés*): Hace casi dos años que la Asamblea General, en su resolución 49/28 de 1994, decidió realizar un examen y evaluación anuales de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y de otros acontecimientos relativos a los asuntos oceánicos y al derecho del mar. En la misma resolución se pide al Secretario General que presente un informe anual a la Asamblea General sobre los acontecimientos relativos a la aplicación de la Convención, así como sobre otros acontecimientos relacionados con los asuntos oceánicos y el derecho del mar.

Mi delegación acoge con beneplácito el informe del Secretario General, que figura en el documento A/51/404, de 25 de septiembre de 1996, relativo a la pesca con redes de enmalle y deriva y sus efectos sobre los recursos mari-

nos vivos de los océanos y mares del mundo. De importancia especial es el párrafo 20 del informe que figura bajo el título “Información proporcionada por organizaciones internacionales” y bajo el subtítulo “Conclusión”, donde se dice:

“Sobre la base de la información de que dispone la FAO, la incidencia de la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva en contravención con la resolución 46/215 de la Asamblea General y resoluciones posteriores, disminuyó marginalmente en el período 1995/1996.” (A/51/404, párr. 20)

Sin embargo, también hemos observado con gran preocupación que la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva se sigue todavía produciendo en algunas partes de nuestros océanos y mares.

Namibia apoya los intentos por contener la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva en alta mar, en zonas de pesca declaradas y en zonas económicas exclusivas. Namibia ya ha prohibido la pesca con redes de enmalle y deriva en sus aguas. Todo aquel que pesque con este medio será culpable de la comisión de un delito y pasible de ser multado o encarcelado, o ambas cosas. El Gobierno de Namibia ha puesto en práctica con éxito un importante programa de vigilancia y aplicación de la ley para disuadir a otras naciones de que pesquen sin autorización en aguas namibianas y ha implantado controles estrictos sobre los descartes de las capturas no buscadas y las prácticas de pesca que sean perjudiciales.

Además, Namibia felicita y expresa su agradecimiento al Secretario General por los informes contenidos en los documentos A/51/383, de 4 de octubre de 1996, relativo a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, y A/51/645, de 1º de noviembre de 1996.

La adopción del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios constituye otro hito en la historia de las Naciones Unidas y demuestra el deseo de la comunidad internacional de mejorar la cooperación sobre las cuestiones marinas. Sin duda, el Acuerdo ha de fomentar una conservación y ordenación mejores de los recursos marinos vivos y contribuir de manera importante al orden jurídico marítimo internacional.

Es bien sabido que Namibia se encuentra entre los países cuyos recursos marinos fueron explotados y saqueados sin piedad por barcos pesqueros extranjeros durante el período previo a la independencia. Al alcanzarse ésta, en 1990, la Asamblea Nacional de la República de Namibia aprobó legislación destinada a crear una zona económica exclusiva del país. De esta forma, Namibia se convirtió en uno de los Estados que más recientemente asumieron los derechos y las responsabilidades que se vinculan con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982. Al aprobar esta ley, Namibia se comprometió a aplicar una política de desarrollo y ordenación responsables de los recursos pesqueros, con dos objetivos principales: recuperar las poblaciones de peces y asegurar los beneficios de los recursos marinos de nuestra zona costera para todos los namibianos.

Desde entonces, Namibia ha desarrollado una importante industria pesquera con una producción valuada en más de 300 millones de dólares por año, que contribuye con el 25 al 30% de las exportaciones del país y proporciona de 14.000 a 15.000 puestos de trabajo. Sabemos que el camino que conduce a la recuperación de nuestras poblaciones de peces, a partir de niveles de agotamiento, ha de ser largo y difícil. Después de cinco años de una gestión muy conservadora, nuestras principales poblaciones de peces todavía se encuentran en alrededor de la mitad del nivel que consideramos que es sostenible, pero continuamos dedicados a la aplicación de estrategias de ordenación que han de seguir recuperando nuestras poblaciones de peces.

Como nación que continúa sufriendo las consecuencias de niveles y prácticas pesqueros destructivos, Namibia apoyó las medidas recientes tendientes a una mayor cooperación internacional, regional y subregional en la conservación y el uso sostenible de los recursos pesqueros. Namibia conoce demasiado bien, por la experiencia en nuestras aguas antes de la independencia, el enorme efecto destructor que las flotas pesqueras procedentes de lugares lejanos pueden producir en regiones en las que llevan a cabo sus actividades sin fiscalización. En este sentido, Namibia ha iniciado deliberaciones con sus vecinos, Angola y Sudáfrica, con respecto al establecimiento de una organización subregional para la conservación y el uso sostenible de las poblaciones de peces de la alta mar en nuestra subregión. Esperamos trabajar junto con otros Estados interesados de fuera de nuestra región que están dedicados a incrementar los recursos pesqueros del mundo por medio de prácticas pesqueras responsables en la alta mar del Atlántico sudoriental.

Namibia reafirma su apoyo al Acuerdo de cooperación internacional y regional para la ordenación marina, destinado a proteger y conservar el medio ambiente marino, como se prevé en el Código de Conducta para la pesca responsable de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). Namibia firmó el Acuerdo y la Asamblea puede tener la seguridad de que lo ha de ratificar en la primera mitad de 1997.

Finalmente, observamos con satisfacción que ya se han establecido muchas de las instituciones relativas a las cuestiones oceánicas —el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, el Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, su Comisión Jurídica y Técnica y su Comisión de Finanzas— y se ha nombrado al Secretario General de la Autoridad. Namibia felicita a todos aquellos que han sido elegidos para desempeñarse en esos órganos y a quienes han trabajado tan arduamente para establecer estas instituciones oceánicas y se compromete a cumplir con seriedad las responsabilidades que ha asumido como miembro del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

Sr. Mpay (Camerún) (*interpretación del francés*): Ante todo, deseo agradecer al Secretario General y, por su intermedio, a toda la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar por la calidad de los informes elaborados, que sirven de base a nuestro debate sobre el tema 24 del programa de la Asamblea General, titulado “Derecho del mar”.

Mi delegación se complace por el hecho de que este tema abarque no solamente los hechos nuevos relativos a la aceptación y la aplicación de la Convención de 1982 sobre el Derecho del Mar, incluido el establecimiento de las instituciones previstas —cuestiones cuyo desarrollo la Asamblea examina desde 1983—, sino también todos los aspectos conexos que tratan de la conservación y la ordenación de los recursos biológicos de los mares y los océanos que anteriormente eran examinados por la Segunda Comisión. Esto contribuye a los intentos actuales por racionalizar los trabajos de la Asamblea.

La lectura de los informes mencionados indica que 1996 ha sido un año rico en acontecimientos relativos al derecho del mar en general y a la aplicación de la Convención en particular. El carácter universal de la Convención ha seguido fortaleciéndose y el número de ratificaciones o adhesiones llega hoy a 106. Estas nuevas ratificaciones y adhesiones provienen sobre todo de regiones que no hace mucho manifestaban reservas con respecto a la Convención.

El Acuerdo de 1994 relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención, que facilitó su universalización, entró en vigor el 28 de julio de 1996. El Camerún, que había ratificado la Convención antes de la adopción de este Acuerdo y que lo firmó y aplicó provisoriamente, se propone tomar las medidas necesarias para ratificarlo. Pero el hecho más destacado de este año es, sin ninguna duda, la puesta en funcionamiento de la casi totalidad de las instituciones previstas por la Convención.

De este modo, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos que, en virtud del párrafo 1 del artículo 157 de la Convención, está encargada de administrar el patrimonio común de la humanidad, es decir, los fondos marinos y oceánicos fuera de los límites de la jurisdicción nacional, y de regular la exploración y la explotación de los fondos marinos y oceánicos, ha comenzado a desempeñar sus funciones. Se han establecido sus principales órganos —la Asamblea, el Consejo y la secretaría—, así como también sus dos órganos subsidiarios, el Comité de Finanzas y la Comisión Jurídica y Técnica.

Los miembros del Tribunal Internacional del Derecho del Mar fueron elegidos por los Estados Partes y asumieron oficialmente sus funciones el 18 de octubre de 1996. Además, las listas de expertos para el arbitraje especial previsto en el anexo VIII de la Convención fueron preparadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización Marítima Internacional (OMI) y la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Varios Gobiernos han nombrado árbitros y conciliadores de conformidad con los anexos V y VII de la Convención.

Al elegir al Camerún y a cameruneses para la mayor parte de esas instituciones, los Estados Partes en la Convención han deseado reconocer la contribución que mi país ha aportado constantemente al establecimiento del nuevo orden jurídico de los mares y océanos. Les estamos muy agradecidos por ese reconocimiento.

La creación de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental en la reunión de los Estados Partes prevista para marzo de 1997 completará el nuevo sistema de instituciones de a las que se encomendó que se ocupen de todo lo relativo a los océanos y a la aplicación de la Convención. Las Naciones Unidas ocupan un importante lugar en ese sistema, habida cuenta del papel fundamental que la Asamblea General ha desempeñado en el examen de todas las cuestiones relativas a la Convención, en términos más

generales, los asuntos marítimos y las responsabilidades especiales que la Convención asigna al Secretario General.

Todos estos acontecimientos positivos, que no nos atrevíamos a esperar hace algunos años porque había tantas críticas a la Convención, fueron posibles gracias a nuestra voluntad política colectiva de encontrar fórmulas, a veces complicadas, pero que permitieron conciliar los diversos intereses.

Mi delegación espera que estas instituciones evolucionen teniendo en cuenta los estrechos vínculos entre todos los problemas relativos a los océanos y mares, así como la necesidad de considerarlos en su conjunto, como se subraya en la Convención.

Sobre todo, mi delegación abriga la esperanza de que la voluntad política, sin la cual las nuevas instituciones no podrían haber surgido, les permita desarrollarse y consolidarse para bien de toda la humanidad, pese a las dificultades financieras de nuestros respectivos países.

Sr. Wang Xuexian (China) (*interpretación del chino*): En primer lugar, permítaseme felicitar al Presidente de la Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y al Presidente de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos por el destacado éxito que lograron con su sobresaliente dirección en la Reunión y la Asamblea. Deseo también aprovechar esta oportunidad para dar las gracias a los miembros de la Secretaría por los buenos servicios que prestaron a la Reunión y la Asamblea.

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982, y el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención son documentos básicos que establecen el orden jurídico y los derechos e intereses de la comunidad internacional en los mares y océanos, y han establecido un orden jurídico oceánico completamente nuevo. China participó activamente en la elaboración de la Convención y el Acuerdo y firmó ambos documentos el mismo día en que se abrieron respectivamente a la firma. El 15 de mayo de este año, el Comité Permanente del Congreso Popular Nacional de China adoptó la decisión de ratificar la Convención y el 7 de julio de ese mismo año China se convirtió en Estado Parte en la Convención.

El Tribunal Internacional del Derecho del Mar, creado en virtud del anexo VI de la Convención, es un órgano judicial que tiene jurisdicción con respecto a controversias en todas las esferas regidas por la Convención. Es también

un resultado importante del desarrollo del derecho marítimo internacional. Ahora que se ha establecido el Tribunal, esperamos que cumpla con sus responsabilidades de manera verdaderamente eficaz.

La Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, establecida en virtud de la parte XI de la Convención, es un órgano encargado de la ordenación de los recursos de los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional. La exploración y la explotación de los recursos naturales de los fondos marinos internacionales interesan a toda la humanidad. Por lo tanto, la Autoridad debe intensificar sus esfuerzos al respecto. China ha cumplido de buena fe sus obligaciones como primer inversionista, aportando así importantes contribuciones a la exploración y la explotación futuras de la Zona. Como siempre, China seguirá participando en la labor de la Autoridad y en actividades conexas de cooperación internacional para promover la exploración y la explotación de los recursos naturales de los fondos marinos internacionales.

Después de tres años de esfuerzos, el 4 de agosto de 1995, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias se aprobó por fin el Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativas a las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias. El Gobierno de China envió delegaciones a todos los períodos de sesiones de la Conferencia y aportó sus contribuciones a la conclusión del Acuerdo. El 6 de noviembre de 1996, el Gobierno de China firmó el Acuerdo. Consideramos que ese Acuerdo desempeñará ciertamente un papel positivo en la conservación y la ordenación de los recursos marinos pesqueros, en especial los recursos marinos vivos de la alta mar. Esperamos que todos los Estados Partes apliquen las disposiciones de este Acuerdo de buena fe y de conformidad con los principios y disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Al elaborar documentos o hacer arreglos sobre la base de este Acuerdo, las regiones interesadas deben interpretar las disposiciones pertinentes con buena voluntad y tener plenamente en cuenta los derechos e intereses de los países interesados en virtud de la Convención. Sólo de este modo podrá cumplirse plenamente el Acuerdo y podrán aplicarse los acuerdos regionales o documentos pertinentes.

A fin de salvaguardar los derechos e intereses de los Estados costeros previstos en la Convención, China está

actualizando su legislación marítima nacional. La ley de la República Popular de China sobre el mar territorial y las zonas contiguas se promulgó el 25 de febrero de 1992, estableciendo 12 millas náuticas de mar territorial y 24 millas náuticas de zonas contiguas. El 15 de mayo de 1996, el Gobierno de China publicó una declaración sobre las líneas de base de parte del mar territorial de China adyacente a su territorio continental y las del mar territorial adyacente a sus Islas de Xisha. A fin de ejercer sus derechos soberanos y jurisdicción respecto de su zona económica exclusiva y plataforma continental, China, de conformidad con las disposiciones de la Convención, está elaborando la ley de la República Popular de China sobre la zona económica exclusiva y la plataforma continental.

China posee un extenso litoral y numerosas islas, y sus reclamaciones de una zona económica y una plataforma continental exclusivas se superponen a las de los Estados vecinos que poseen costas adyacentes u opuestas. Creemos que estos problemas deben resolverse a través de negociaciones, como se estipula en los artículos 74 y 83 de la Convención. En su decisión de ratificar la Convención, el Comité Permanente del Congreso Popular Nacional de China también exhorta a la fijación de los límites de la jurisdicción marítima por medio de consultas con los Estados que posean costas opuestas o adyacentes a China, respectivamente, sobre la base del derecho internacional y de conformidad con el principio de la equidad. China ha iniciado ya dichas consultas con los Estados correspondientes, lo que ha ayudado a mejorar la comprensión y la confianza mutuas.

Con el apoyo y la asistencia del Gobierno chino, se celebró en Beijing el mes pasado la 24ª conferencia *Pacem in Maribus*. Esta reunión no gubernamental, iniciativa de la Profesora Elisabeth Mann Borgese, de Alemania, y el Instituto Oceánico Internacional, del que es Directora, contó con la asistencia de más de 150 juristas y científicos expertos en temas oceánicos, procedentes de China y otros 20 países. Se deliberó ampliamente sobre el derecho del mar, sus recursos, el medio ambiente y la administración de los océanos, centrándose en el tema de la gestión oceánica en el siglo XXI. En dicha conferencia se aprobó la declaración de Beijing sobre los océanos. En ella se propone el establecimiento de un nuevo orden oceánico en el siglo XXI, así como la administración conjunta y el desarrollo científico de los recursos marinos sobre una base equitativa y pacífica, con el fin de mantener el equilibrio ecológico de los océanos y conseguir el desarrollo sostenible de los recursos marinos. En ella se hace un llamamiento a los Estados Partes de la Convención a que intensifiquen su cooperación y establezcan zonas de recursos marinos de

administración y desarrollo conjuntos. También se hace hincapié en el arreglo pacífico de las controversias entre los Estados relativas a islas y territorios marinos.

El futuro de la humanidad depende de los océanos. Ha comenzado una nueva era para la explotación y el desarrollo colectivos de los recursos marinos. Todos los países deben fortalecer la cooperación y la administración conjunta, multiplicar de manera científica e intensificar la protección de los recursos marinos, a fin de que puedan brindar mayores beneficios a la humanidad.

Sr. Hakim (Indonesia) (*interpretación del inglés*): Es con profunda satisfacción que mi delegación participa en el debate sobre el tema titulado "Derecho del mar". En los 14 años transcurridos desde que se aprobó la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982, sus éxitos han sobrepasado nuestras expectativas. Se ha convertido en la fuente principal del derecho internacional contemporáneo que rige las actividades del hombre en los océanos. Ha reemplazado a la inestabilidad y la confusión sobre las normas jurídicas generalmente aceptables que han guiado la práctica de los Estados. La Convención también ha tenido un impacto significativo en la promoción de la cooperación entre los Estados en todos los temas relacionados con los océanos. Simboliza el comienzo de una nueva era en la codificación del derecho internacional. Es el resultado de negociaciones prolongadas e intensivas, proceso en el que se tomaron en consideración los intereses de todos los Estados: los desarrollados, los en desarrollo, los costeros y los mediterráneos.

Nuestras deliberaciones se celebran con el telón de fondo de algunos acontecimientos significativos, como se señala en el informe del Secretario General sobre el derecho del mar (A/51/645). A la entrada en vigor, el 28 de julio de 1996, del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar le siguió su ratificación por más de 100 Estados Partes de la Convención, lo que marcó la culminación de lo que con justicia puede describirse como el órgano de derecho internacional más importante aparecido desde los principios y preceptos consagrados en la Carta de las Naciones Unidas. Esto ha preparado el terreno para la creación de nuevas instituciones oceánicas, incluidas la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

Además, corresponde señalar que la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, de conformidad con la Convención, ha concluido la aprobación de su presupuesto y la elección de los miembros del Comité de Finanzas y de

la Comisión Jurídica y Técnica. Nos alienta saber que la próxima etapa del proceso se completará con la elección de los miembros de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, que se planea llevar a cabo durante la próxima Reunión de los Estados Partes de la Convención, en marzo de 1997. En verdad, todos estos hitos importantes constituyen un buen augurio con respecto a la aplicación y la ejecución plenas de todos los aspectos de este documento que hace época.

Indonesia, como Estado archipelágico, es firme partidaria de la Convención y desde su ratificación, en 1985, se ha dedicado a la tarea de examinar su legislación con miras a armonizar las leyes nacionales con las disposiciones de la Convención y hacerlas coherentes con ellas, así como a la de dictar nuevas leyes y reglamentos. Con ese propósito, Indonesia promulgó la Ley N° 6/1996, de 8 de agosto de 1996, para gobernar la utilización de su aguas de conformidad con las disposiciones de la Convención.

En consonancia con el espíritu de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, Indonesia y los Estados vecinos han promovido activamente la cooperación regional, especialmente con el propósito de prevenir conflictos en el Mar de China Meridional y los Océanos Pacífico e Índico, dentro del contexto de la diplomacia preventiva. En este sentido, tuvimos el placer de ser la sede de una serie de seminarios sobre la gestión de posibles conflictos en el Mar de China Meridional, lo que contribuyó a alentar las medidas de fomento de la confianza y promover la cooperación entre los Estados de la región con respecto a la protección del medio ambiente marino y la administración de los recursos.

Además, Indonesia ha participado, dentro del marco de la Organización para la Cooperación en Materia de Asuntos Marinos en el Océano Índico (OCMAMOI), con sede en Colombo, en varios programas emprendidos por dicha Organización para promover la cooperación en la región del Océano Índico. Una forma importante de cooperación es el establecimiento de arreglos institucionales para la administración y el desarrollo eficaces de los recursos de atún. En este sentido, mi delegación quiere informar a la Asamblea que Indonesia está ahora en proceso de ratificar el Acuerdo para el establecimiento de la Comisión del Atún para el Océano Índico. Indonesia también ha realizado esfuerzos por intensificar la cooperación en la esfera de la conservación y la administración de los recursos compartidos, particularmente el atún, entre el Asia sudoriental y el Pacífico meridional, así como entre el Pacífico meridional y los países de América Latina que tienen costas sobre el Pacífico.

La aprobación del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, de 1995, fue un acontecimiento realmente importante y oportuno para superar el problema de la pesca excesiva en alta mar y en las aguas costeras de los Estados.

En este sentido, mi delegación ha tomado nota del contenido de los informes del Secretario General relativos a este tema del programa (documentos A/51/383 y A/51/404), y en particular de la información proporcionada por organizaciones internacionales y del informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), en el que se señala que tras haber examinado alrededor del 70% de los recursos pesqueros del mundo se llegó a la conclusión de que no se han registrado mejoras importantes en la conservación y ordenación de los recursos pesqueros.

Habida cuenta de esta situación, es esencial que los Estados ratifiquen y apliquen estrictamente las disposiciones del Acuerdo de las Naciones Unidas en el marco de la Convención. Al mismo tiempo, el Acuerdo para promover el cumplimiento de las medidas internacionales de conservación y ordenación por los buques pesqueros que pescan en alta mar, de 1993, y el Código Internacional de Conducta para la Pesca Responsable, de 1995, constituyen otras iniciativas importantes en la tarea de abordar la necesidad de una utilización racional y de largo plazo de los recursos de pesca de la alta mar.

Para los países en desarrollo, la cooperación técnica desempeña un papel esencial en el sentido de que les permite cumplir con sus responsabilidades y mejorar su capacidad de participar en la utilización de los recursos de pesca de la alta mar y de las aguas ribereñas. Como se puso de relieve en el Documento Final de la Décima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Yakarta en septiembre de 1992, y se reiteró posteriormente en la reunión celebrada el año anterior en Cartagena, la cooperación Norte-Sur y la cooperación Sur-Sur son indispensables para la aceleración del desarrollo. En este sentido, mi delegación considera que se podrían fortalecer diversos modelos, arreglos e iniciativas —tales como el Organismo de Pesca del Foro del Pacífico Meridional y la IOMAC— y se los podría utilizar para aplicar las disposiciones pertinentes del Acuerdo de las Naciones Unidas. Para lograr una ordenación adecuada de los recursos de pesca de la alta mar y de las zonas económicas exclusivas, los países desarrollados deberían transferir

a los países en desarrollo la tecnología necesaria para permitir que estén en mejores condiciones de llevar a cabo investigaciones científicas, utilizar datos y llevar a cabo operaciones de pesca de una manera más responsable.

Abordamos ahora la formidable tarea de poner en vigor el marco mundial amplio de la ordenación de los océanos. Por consiguiente, es imperioso que la Asamblea General continúe ocupándose de este tema no sólo con el fin de asegurar el desarrollo de las instituciones sobre los océanos recién creadas sino también con el fin de realzar la cooperación en el ámbito de las actividades relativas a los océanos.

Por último, y al igual que en años anteriores, la delegación de Indonesia tiene sumo placer en patrocinar el proyecto de resolución relativo al derecho del mar, y abraiga la esperanza de que los Estados Miembros le brinden su apoyo.

Sra. Durrant (Jamaica) (*interpretación del inglés*): En nombre de los Estados miembros de la Comunidad del Caribe (CARICOM) que son Miembros de las Naciones Unidas, deseo dar las gracias al Secretario General por los informes que figuran en los documentos A/51/383, A/51/404 y A/51/645, presentados en virtud del tema 24 del programa, titulado “Derecho del mar”.

Este tema es sumamente importante para las delegaciones de los Estados miembros de la CARICOM. La mayoría de nuestros países son naciones insulares en desarrollo y todos están bañados por las aguas del Mar Caribe.

Reconocemos la importancia de aplicar en forma eficaz, uniforme y congruente la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Tenemos un profundo interés en el régimen para la ordenación de las cuestiones relativas a los mares y al espacio oceánico. La conservación y explotación responsable de dichos recursos, el respeto de los derechos soberanos sobre las aguas territoriales y de la libertad de navegación en la alta mar, la preocupación por el medio ambiente marino y el compromiso de aprovechar los vastos recursos de los océanos y de los fondos oceánicos en beneficio de la humanidad son principios y prácticas con los que nuestros países se han comprometido.

Por consiguiente, es un honor para la CARICOM que Jamaica sea sede de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, que tiene una función de conducción vital que desempeñar en el ámbito del derecho del mar y de los asuntos relativos a los océanos.

Nuestras delegaciones se sienten complacidas por el hecho de que a principios de este año la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos estableció finalmente su marco institucional con la elección de un Secretario General —el Embajador Satya Nandan, de Fiji—, la elección de un Presidente de la Asamblea —el Sr. Lennox Ballah, de Trinidad y Tabago—, y la constitución de su Consejo y de sus comisiones fundamentales.

La Autoridad está ahora pronta a iniciar seriamente la importante tarea que le ha asignado la comunidad internacional. Lo hará con el consentimiento y el apoyo de la Asamblea General, que en su resolución 48/263 dispuso atinadamente la adecuada puesta en marcha de la Autoridad al dotarla de financiación durante un año a partir de la entrada en vigor del Acuerdo de aplicación.

Nuestras delegaciones acogen con beneplácito la constitución del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, así como también su inauguración, que tuvo lugar en Hamburgo, Alemania, en octubre de este año. La CARICOM se siente complacida por el hecho de que nuestra región pudo aportar dos miembros al Tribunal: el Embajador Edward Laing, de Belice, y el Sr. L. Dolliver Nelson, de Granada.

Aguardamos con interés la constitución de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, que tendrá lugar en marzo de 1997, ya que ello completará el establecimiento de las instituciones requeridas en virtud de la Convención.

Abogamos en favor del máximo nivel de entendimiento y cooperación entre las Naciones Unidas y las nuevas instituciones relativas al derecho del mar. Esto debe incluir no solamente la colaboración técnica, sino también el apoyo y la asistencia de índole administrativa en esta decisiva etapa inicial. Consideramos que las Naciones Unidas deberían facilitar el pleno acceso al sistema común y a otros mecanismos administrativos mientras se negocian los acuerdos de relación plena con la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar. Desde el momento en que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar entró en vigor, en 1994, otros 28 Estados han adherido a ella, lo que ha llevado el número total a 109. Instamos a todos los Estados que ahora no son Partes en la Convención a que adhieran a ella lo antes posible con el fin de que se pueda lograr el objetivo de aceptación universal de la Convención.

Resulta gratificante observar que muchos Estados han comenzado a considerar y aplicar las importantes disposiciones de la Convención en lo que concierne a la delimita-

ción de fronteras marítimas y al desarrollo de aspectos importantes y pertinentes de su legislación nacional.

El papel de supervisión que incumbe a la Asamblea General y la presentación regular de informes amplios a la Asamblea con respecto a cuestiones relativas al derecho del mar y a los asuntos de los océanos son muy importantes. No cabe duda de que este papel de supervisión se verá realizado gracias a la participación en la labor de la Asamblea de los principales órganos creados en virtud de la Convención: la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar. Nos complace el hecho de que se ha concedido a la Autoridad la condición de observador en la Asamblea General, y aguardamos con interés que en los próximos días se adopte una medida similar con respecto al Tribunal.

Los países de la CARICOM hacen gran hincapié en el derecho del mar y en su relación con cuestiones que afectan a los pequeños Estados insulares en desarrollo. En ese sentido, queremos señalar a la atención de la Asamblea las disposiciones del Programa 21 y del Programa de Acción de Barbados para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo relativas a la protección de los océanos, los mares y las zonas ribereñas.

Los pequeños Estados insulares en desarrollo son los más sensibles al impacto de los acontecimientos que ocurran dentro de los mares y espacios oceánicos o que los afecten. En las disposiciones pertinentes del Programa 21 y el Programa de Acción de Barbados se enfatiza el desarrollo sostenible de los océanos y mares y la protección y preservación del medio marino. En el Caribe se están tomando medidas importantes para abordar las preocupaciones sobre el medio ambiente marino de la región dentro del contexto del plan de acción sobre el medio ambiente del Caribe, como parte del Programa de mares regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. El proyecto de resolución A/51/L.21 que tenemos ante nosotros hace referencia a estas cuestiones y toma nota de la importancia de la cooperación a todos los niveles a fin de garantizar el desarrollo ordenado y sostenible de los usos y recursos de los mares y océanos.

Un elemento importante en nuestra consideración del derecho del mar y los asuntos oceánicos debe ser el desarrollo y la transferencia de tecnologías que puedan canalizar con eficacia los vastos recursos de esta esfera. Son alentadores los esfuerzos realizados por varios Estados por desarrollar tecnología pionera para la extracción de minerales de los fondos marinos, así como la explotación beneficiosa de los recursos marinos. Esperamos con interés que se desar-

rolle progresivamente y se comparta la tecnología en esta esfera tan importante.

También debemos tener en cuenta la pertinencia del derecho del mar para el desarrollo y la preservación de la paz y la seguridad internacionales. El marco que proporciona la Convención para tomar medidas sobre cuestiones tales como la jurisdicción sobre aguas territoriales, las responsabilidades en la zona económica exclusiva, la delimitación de los límites marítimos y la designación de zonas archipelágicas es de la máxima importancia. El marco ha aclarado procesos que, de otra manera, hubieran sido más difíciles y contado con una mayor incertidumbre. Ha ayudado a muchos Estados a ordenar jurisdicción y acuerdos pertinentes con otros Estados.

Nuestras delegaciones desean reiterar su interés de que en regiones como la nuestra, con su frágil ecosistema y la dispersión de los pequeños Estados insulares habitados en el Mar Caribe, todas las partes presten la debida atención al posible impacto del movimiento de materiales peligrosos.

Deseo volver a recalcar cuán importante es que la Asamblea garantice que la Autoridad de los Fondos Marinos reciba los recursos adecuados para garantizar su establecimiento adecuado. Su Asamblea y su Comité de Finanzas han presentado un presupuesto cuidadosamente estudiado, adecuado meticulosamente para que cubra las necesidades de la Autoridad en su fase de establecimiento. Ese presupuesto se presentará a la Asamblea General dentro de unos días.

Deseamos resaltar nuestro apoyo a la Convención sobre el Derecho del Mar y a los esfuerzos que se están realizando por fortalecer los regímenes para la protección de las zonas marítimas y fomentar el uso beneficioso de los abundantes recursos de los mares y océanos para bien de la humanidad. A este respecto, nos complace dar nuestro apoyo a los proyectos de resolución A/51/L.21, A/51/L.28 y A/51/L.29. Pedimos a todas las delegaciones que presten su apoyo a estos proyectos de resolución.

Sr. Hahm (República de Corea) (*interpretación del inglés*): En nombre de la delegación de la República de Corea, deseo expresar mi sincero aprecio al Sr. Hans Corell, Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, y a su personal por su valiosa labor sobre los amplios e informativos informes del Secretario General, que figuran en los documentos A/51/383, A/51/404 y A/51/645. También doy las gracias a los colegas de Nueva Zelandia y los Estados Unidos, quienes dirigieron con éxito las consultas informales sobre

los proyectos de resolución A/51/L.21, A/51/L.28 y A/51/L.29.

Han transcurrido dos años desde que entrara en vigor la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. La aprobación de la Convención hizo época, en el sentido de que marcó el establecimiento por la comunidad internacional de un nuevo orden marítimo mundial mediante el compromiso y la acomodación, en lugar de mediante los caprichos del *laissez faire* o del uso de la fuerza. En los dos últimos años, 49 países han ratificado y adherido a la Convención, haciendo que el número total de Estados Partes ascienda ahora a 109. Mi delegación acoge con beneplácito el rápido aumento en el número de Estados Partes desde la entrada en vigor de la Convención.

No obstante, para que la Convención tenga un carácter universal, precisará la participación de muchos de los países que todavía no se han convertido en Estados Partes. Dada la importancia capital de la ley y el orden en el mar tienen para la paz y la prosperidad de la humanidad, así como la enorme contribución de la Convención a este fin, es esencial que la Convención cuente con el carácter universal necesario para que se convierta en una nueva carta, gobernando todas las cuestiones relativas a los océanos. El objetivo fundamental de la Convención es fomentar el uso pacífico, sostenible y armonioso del mar, lo que precisará que todos los Estados se adhieran a su letra y su espíritu. En este sentido, deseo hacerme eco del llamamiento de oradores precedentes a los Estados Miembros que no son Partes para que ratifiquen o se adhieran a la Convención lo antes posible.

Como Estado marítimo, mi país concede la mayor importancia a la conclusión con éxito y la aplicación efectiva de la Convención. La República de Corea se convirtió en Parte en la Convención mediante el depósito el pasado mes de enero del instrumento de ratificación. Junto con las medidas para unirse al nuevo régimen del derecho del mar, también ha introducido una serie de medidas para que sus leyes y normas nacionales concuerden con las disposiciones de la Convención. A este efecto, el Gobierno de la República de Corea ha revisado el pasado mes de agosto su ley de mares territoriales y zona contigua y el pasado mes de septiembre promulgó la ley de la zona económica exclusiva. En una fecha anterior este año, se estableció un nuevo Ministerio Coreano de Asuntos Oceánicos y Pesquerías a fin de dar mayor amplitud y coordinación a nuestro enfoque hacia las cuestiones oceánicas y pesqueras. Creemos que la combinación de esas medidas permitirá una aplicación efectiva y eficaz de la Convención en Corea.

Con el establecimiento este año de varios órganos en virtud de la Convención, el régimen jurídico de la Convención está entrando en una nueva fase de acciones concretas. Junto con la entrada en vigor el pasado mes de julio del Acuerdo de 1994 relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas, la finalización de la composición del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y sus dos órganos subsidiarios, el Comité de Finanzas y la Comisión Jurídica y Técnica, nos ofrece una buena posibilidad de iniciar la preparación institucional para la extracción de minerales de los fondos marinos.

Asimismo, deseamos celebrar la inauguración en octubre pasado del Tribunal Internacional del Derecho del Mar el que estimamos desempeñará una función central en la solución pacífica de las controversias a resultas de la interpretación o aplicación de la Convención. Una vez elegidos los demás miembros de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental en marzo del año próximo, se espera que el régimen institucional de la Convención esté completo y en pleno funcionamiento.

Ahora, permítaseme referirme a la cuestión relativa a la pesca. Me complace anunciar que el Gobierno de la República de Corea, el 26 de noviembre de 1996, firmó el Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. El Gobierno de Corea tiene previsto presentar el Acuerdo a la Asamblea Nacional para que lo ratifique el año próximo.

En calidad de Estado pesquero responsable, Corea ha dependido de una política coherente para contribuir en forma positiva a la conservación y ordenación de los recursos marinos vivos para su utilización sostenible. En cumplimiento del capítulo 3 del Acuerdo sobre las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, el año pasado la República de Corea participó activamente en las diversas organizaciones regionales pesqueras que abarcan el Pacífico septentrional y meridional y el Océano Atlántico. El año próximo, tenemos previsto ampliar nuestra participación aún más a fin de incorporar otras organizaciones pesqueras regionales, como la Convención para la conservación del atún de aleta azul del sur y la Comisión de Peces Anádromos del Pacífico Septentrional.

A la luz de los esfuerzos continuos del Gobierno de Corea para dar pleno cumplimiento a todas las resoluciones

pertinentes de la Asamblea General relacionadas con la pesca, cabe lamentar que en la sección del informe del Secretario General (A/51/404) sobre pesca de enmalle y deriva figure una acusación infundada de que embarcaciones coreanas llevan a cabo la pesca de enmalle y deriva en el Mar Mediterráneo. Deseo aclarar una vez más que el Gobierno de la República de Corea desde enero de 1993 ha venido adoptando todas las medidas necesarias para poner fin a las operaciones de pesca de enmalle y deriva con pesqueros de bandera coreana, en pleno cumplimiento de la resolución 46/215 de la Asamblea General. A un costo financiero y social considerable, mi Gobierno ha desgastado todos los buques de pesca de enmalle y deriva restantes y ha transferido a los pescadores a otros empleos. Deseo pedir a la Secretaría que corrija esa imprecisión injusta como corresponde y que, en el futuro, se cerciore de la veracidad de toda información similar que figure en los informes con las autoridades pertinentes con anterioridad a la publicación.

Ha tomado más de un decenio promulgar el nuevo derecho del mar consagrado en la Convención. Quizás sea necesario esperar otro decenio para lograr los objetivos de la Convención en el plano interno. Habida cuenta del alcance amplio y la gama compleja de los intereses nacionales en cuestión, puede ser difícil el camino hacia la aplicación nacional. Sin embargo, es esencial la voluntad de cada Estado Parte de adherir a la Convención en el proceso de la aplicación interna a fin de que sea un instrumento jurídico eficaz, viable y duradero. Al respecto, los Estados Partes en la Convención deben acelerar sus esfuerzos concertados a fin de fortalecer la cooperación técnica y el intercambio de información con miras a garantizar la aplicación uniforme y consecuente de la Convención y un criterio coordinado para su aplicación eficaz.

Mientras tanto, muchas de las cuestiones relativas al derecho del mar son motivo de controversias debido a sus consecuencias económicas, militares, sociales y políticas de largo alcance. Así pues, es necesario, a los fines de la paz y la seguridad de la comunidad internacional, que se

encuentre una solución pacífica a todas las controversias marítimas utilizando los medios establecidos en la Convención. Una amplia gama de controversias posibles o reales en relación con la pesca, la navegación, la delimitación, la contaminación de los mares y la investigación científica marítima se ciernen en la actualidad sobre la mayoría de los océanos. En la actualidad, el establecimiento del nuevo orden marítimo depende de nuestra capacidad de solucionar las controversias marítimas por medios pacíficos. De nuestro éxito en eliminar los obstáculos que nos aguardan dependerá que la última frontera de la humanidad sobre el planeta puede ser una fuente de paz y prosperidad o una fuente de enfrentamientos y fricciones para la comunidad internacional en el siglo XXI.

En la región de Asia nororiental, donde se encuentra mi país, muchas cuestiones marítimas complejas entre los diversos Estados aguardan una solución amistosa. La solución pacífica de esas cuestiones será indispensable para el mantenimiento de la paz y la estabilidad en Asia nororiental. Deseo hacer hincapié en que no será posible establecer un régimen marítimo sin una estrecha cooperación y una coordinación sin dificultades en el plano subregional. El Gobierno de Corea aprovecha esta oportunidad para reiterar su compromiso a fin de solucionar de buena fe toda cuestión marítima con los Estados vecinos de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención.

Programa de trabajo

El Presidente (*interpretación del inglés*): Deseo informar a los miembros de que la Asamblea General examinará el martes 10 de diciembre de 1996, por la mañana, como primer tema, el informe de la Mesa sobre la decisión que adoptó en su reunión de esta mañana.

Quiero informar a los miembros de que mañana, 10 de diciembre, es el Día de los Derechos Humanos y que será conmemorado por las Naciones Unidas. El Secretario General y el Presidente de la Asamblea General formularán declaraciones. Deseo subrayar la importancia de la ocasión y el compromiso que todos hemos hecho con relación a ese tema. Expreso la esperanza de que ese compromiso se ponga en evidencia mañana y que las declaraciones no tengan que hacerse en un Salón prácticamente vacío.

Se levanta la sesión a las 12.55 horas.